



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta 2020MA-222, registrada el 20 de julio de 2020 con Expediente N° 2020-0002683, presentada por la empresa UNIÓN ANDINA DE CEMENTOS S.A.A. - UNACEM S.A.A., identificada con R.U.C. N° 20100137390, debidamente representada por su apoderado, señor David Enrique Cueto Sánchez, e Informe Técnico N° D000185-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 15 de setiembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y su modificatoria, no contempla el procedimiento solicitado por la administrada; no obstante, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencias de sus fuentes, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en mérito a lo dispuesto por el principio de impulso de oficio previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, así como a lo establecido en el artículo 156° de la misma norma; se colige que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 247-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 11 de julio de 2018, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa **UNIÓN ANDINA DE CEMENTOS S.A.A. - UNACEM S.A.A.** (en adelante, la administrada), correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2018-077**, como parte del: *Monitoreo Biológico de la Concesión Las Hienas*, con colecta (o captura temporal) de fauna y/o flora silvestre, en el área de influencia de la Concesión las Hienas de UNACEM, ubicado en el km 85 de la carretera panamericana sur, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima,



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

por el período de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la citada Resolución de Dirección General;

Que, mediante Carta N° 2020MA-222, registrado con N° de Expediente 2020-0002683, e ingresada el 20 de julio de 2020, la empresa **UNIÓN ANDINA DE CEMENTOS S.A.A.**, a través de su representante, señor David Enrique Cueto Sánchez, solicitó la modificación de la Resolución de Dirección General N° 247-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 11 de julio de 2018, en el extremo de la actualización de la lista de especialistas autorizados mediante la resolución materia de modificación, incorporando a los especialistas: Miguel Ángel Duran Goyzueta, Liliana Yisela Quispe Flores, Jaime Arturo Pacheco Castillo, Daniel Alcides Rodríguez Mercado y Luz Karina Junes López, a la lista de profesionales autorizados mediante la resolución materia de modificación;

Que, mediante Carta N° D000103-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 06 de agosto de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remitió a la administrada observaciones relacionadas a: i) aclaración de la participación de los especialistas Jaime Arturo Pacheco Castillo, Daniel Alcides Rodríguez Mercado y Luz Karina Junes López, para la presente modificación y ii) presentación del plan de trabajo referido a los componentes biológicos nuevos para el estudio, detallando el contenido correspondiente que incluye: la metodología a emplear para cada grupo taxonómico, materiales y equipos, esfuerzo de muestro, colectas o capturas temporadas, etc., y el IGA aprobado en donde se evidencie que la evaluación de estos grupos taxonómicos (mamíferos, anfibios y reptiles) fue aprobada en el programa de monitoreo del Instrumentos de Gestión Ambiental; asimismo, deberá precisar la función de los señores Jaime Arturo Pacheco Castillo, Daniel Alcides Rodríguez Mercado y Luz Karina Junes López; otorgándole diez (10) días hábiles para la subsanación de las observaciones comunicadas;

Que, mediante Carta 2020MA-332, ingresada al SERFOR el 02 de setiembre de 2020, la administrada remitió el levantamiento de las observaciones para la evaluación correspondiente, presentando las subsanaciones referidas a: i) la exclusión de los profesionales Jaime Arturo Pacheco Castillo (Especialista en Mastozoología), Daniel Alcides Rodríguez Mercado (Especialista en Herpetología) y Luz Karina Junes López (Especialista en Herpetología) del objeto de la solicitud, en el extremo de la incorporación de sólo 02 de los especialistas: Miguel Ángel Durand Goyzueta (especialista en Botánica) y Liliana Yisela Quispe Flores Especialista en Ornitología) a la lista de profesionales autorizados mediante la resolución materia de modificación y ii) aclaración de que no se evaluará los grupos taxonómicos de mamíferos, anfibios y reptiles, siguiendo únicamente lo aprobado en la Resolución de Dirección General N° 247-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS que indica la evaluación de Flora y vegetación y Ornitología; absolviendo la totalidad de observaciones;

Que, el Informe Técnico N° D000185-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 15 de setiembre de 2020, concluye lo siguiente: i) la empresa **UNIÓN ANDINA DE CEMENTOS S.A.A. – UNACEM S.A.A.** ha cumplido con presentar la información necesaria y dentro de los plazos establecidos para la actualización de la lista de especialistas que fueron autorizados mediante Resolución de Dirección General N° 247-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 11 de julio de 2018 y ii) de conformidad al principio de “impulso de oficio” contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, así como, en atención a lo solicitado por la empresa **UNIÓN ANDINA DE CEMENTOS S.A.A. – UNACEM S.A.A.**, se estima necesario disponer la modificación el Anexo 1 del artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° 247-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 11 de julio de 2018, dado que la administrada remitió información del equipo de especialistas propuestos, los cuales, corresponden a investigadores que cuentan con experiencia mínima de tres (3) años en el taxón respecto al cual se realizarán los estudios;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Anexo 1 del artículo 2º de la Resolución de Dirección General N° 247-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 11 de julio de 2018, en el extremo de actualizar la lista de especialistas que participarán en el proyecto de acuerdo al detalle del cuadro adjunto, en atención a la solicitud presentada por la empresa **UNIÓN ANDINA DE CEMENTOS S.A.A. – UNACEM S.A.A.** :

Nombres y Apellidos	Tipo de participación en el estudio	DNI N°
Marisela Huamán Maldonado	Especialista en Ornitología	10244381
Din Olger Heredia Huarino	Especialista en Flora y Vegetación	43855138
Renzo Paul Alcocer Flores	Especialista en Ornitología	42199357
Pamela Jessica Nina Falcón	Especialista en Flora y Vegetación	43378492
Miguel Ángel Durand Goyzueta	Especialista en Flora y vegetación	46759069
Liliana Yisela Quispe Flores	Especialista en Ornitología	41519742

Artículo 2º.- Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución de Dirección General N° 247-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 11 de julio de 2018.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución a la empresa **UNIÓN ANDINA DE CEMENTOS S.A.A. – UNACEM S.A.A.** , para su conocimiento y fines.

Artículo 4º.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR